



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/081/2021.

PARTE ACTORA: VALENTINA JOHANA ÁLVAREZ CASTAÑEDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y el Acuerdo de Pleno de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se habilitan plazos para el trámite de recepción, turno y en su caso, instrucción y resolución de aquellos asuntos que resulten con la calidad de urgentes en el período de vacaciones de este Tribunal; que el día de hoy siendo las diez horas con cero minutos se recibió en la oficialía de partes, a través de paquetería privada el oficio de notificación número SG-JAX-1899/2021 signado en digital por Tracy Janyn Moreno González, en su calidad de Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual hace de conocimiento el Acuerdo de Sala de fecha diecinueve de octubre de la presente anualidad y remite las constancias atinentes al expediente que formó dicha Sala con la clave SX-JDC-1483/2021, mismo mediante el cual reencauzan a este Tribunal electoral de Quintana Roo, la demanda promovida por la ciudadana Valentina Johana Álvarez Castañeda, en su calidad de Regidora del ayuntamiento de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en contra del acuerdo de fecha treinta de septiembre del año en curso, que emitiera el Cabildo de dicho ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, al aprobar la integración de las veinte comisiones edilicias. No se omite manifestar que al mismo se acompañan las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense señalado al rubro, integradas por la autoridad responsable en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a Tracy Janyn Moreno González, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el oficio y documentación de la cuenta; toda vez que el expediente remitido se encuentra debidamente integrado con las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/081/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es el acuerdo de fecha treinta de septiembre del año en curso, que emitiera el Cabildo del ayuntamiento de Solidaridad en su primera sesión ordinaria, al aprobar la integración de las veinte comisiones edilicias, y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/080/2021**, siendo que en estos casos la autoridad señalada como responsable es el mismo Cabildo de Solidaridad; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese **a la ponencia a mi cargo**, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de pleno de fecha siete de octubre de la presente anualidad y para los efectos legales correspondientes en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----